

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrado en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 7933

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar las gestiones necesarias ante los Municipios de Berisso y Ensenada para la celebración de un convenio cuyo objetivo será la constitución de un Consejo Regional.

ARTICULO 2º: El Consejo Regional a constituirse tendrá los siguientes objetivos:

- a. La reactivación económica y el aumento de la inversión en las empresas públicas y privadas de la Región.
- b. El desarrollo y la proyección de planes que favorezcan el desenvolvimiento económico social de la región.
- c. El planeamiento de inversiones económicas que puedan servir para una mayor actividad productiva relacionada con las características regionales.
- d. Toda actividad tendiente a aumentar la producción y sanear toda carencia social en el ámbito de la Región.

ARTICULO 3º: El convenio establecerá una representación igualitaria entre las autoridades de los distintos municipios que estará compuesta por un representante de cada Departamento Ejecutivo y dos representantes de cada Departamento Deliberativo. Deberá preverse un órgano de carácter consultivo en el que estén representados los empresarios con actividad en la Región y los gremios que tuviesen una relación directa con la misma.

ARTICULO 4º: Al celebrarse el convenio previsto en los artículos anteriores el Departamento Ejecutivo lo elevará a este Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

ARTICULO 5º: Autorízase al Banco Municipal a iniciar las gestiones necesarias con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, y demás Bancos privados que desarrollen actividades en la Región compuesta por los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, con el objetivo de generar un fondo de crédito para la actividad industrial que sirva para la recuperación de las Empresas Públicas y Privadas que actúan en la Región.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo con el asesoramiento del Banco Municipal efectuará un diagnóstico sobre el impacto regional, producido por las modificaciones de las actividades empresariales.

ARTICULO 7º: Una vez efectuado el diagnóstico y evaluación prevista en el artículo, el Departamento Ejecutivo con el asesoramiento del Banco Municipal elevará el Departamento Deliberativo un proyecto para el desarrollo de las actividades productivas de la Región.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo comunicará la presente Ordenanza a las autoridades nacionales y provinciales con el objeto de propender la actividad productiva económica que tenga importancia en el desarrollo de la Región.

ARTICULO 9º: De forma.